

TERCERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS" PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, que celebran de una parte la INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS", con R.U.C. N° 20131380012, con domicilio legal en Jirón Ancash N° 1271, distrito Cercado de Lima, provincia de Lima y departamento de Lima, con Registro de IPRESS N° 0000006209, debidamente representada por su Director General, M.C. RAFAEL JOSÉ SUÁREZ REYES, identificado con DNI N° 07688227, acreditado mediante Resolución Viceministerial N° 017- SA/DVM-PAS, de fecha 10 de abril del 2020, a la cual en adelante se denominará "EL PRESTADOR"; y, de la otra parte, la IAFAS SEGURO INTEGRAL DE SALUD, Unidad Ejecutora 001 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10001, representada por su Jefe, M.C. MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES, identificado con DNI N° 29251147, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2020-SA, de fecha 01 de junio del 2020, a cuya institución en adelante se denominará "EL SIS", y la IAFAS FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD, Unidad Ejecutora 002 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20546736718, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 150, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10003, representada por su Jefa (e), M.C. EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA, identificada con DNI N° 10017336, designada mediante Resolución Jefatural N° 065-2020/SIS de fecha 01 de julio de 2020, a la cual en adelante se le denominará "EL FISSAL"; sin perjuicio que por fines de practicidad se les denominará a ambas IAFAS como "LAS IAFAS", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de diciembre del año 2018, LAS IAFAS y EL PRESTADOR (en adelante LAS PARTES), suscribieron el Convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados (en adelante EL CONVENIO) que tiene por objeto que EL PRESTADOR, a través de su Unidad Ejecutora - UE e IPRESS pública que se encuentran bajo su administración y jurisdicción, se obligan a brindar los servicios de salud a los asegurados de LAS IAFAS que se encuentren debidamente acreditados de acuerdo a su Plan de Salud; y, LAS IAFAS se obligan a financiar los servicios de salud que se brindan a sus asegurados por EL PRESTADOR.

Con fecha 16 de julio del año 2019, LAS IAFAS y EL PRESTADOR, suscribieron la Primera Adenda al Convenio, cuyo objeto fue el de modificar la CLÁUSULA NOVENA: GESTIÓN DE FORTALECIMIENTO DE INTEGRIDAD y el numeral 21.2 de la CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL III NIVEL DE ATENCIÓN.

Con fecha 30 de enero del 2020, LAS IAFAS y EL PRESTADOR, suscribieron la Segunda Adenda al Convenio, cuyo objeto fue el de modificar e incorporar cláusulas al Convenio primigenio en concordancia con las disposiciones establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 004-2020-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S que aprueba las "Cláusulas Mínimas de los Contratos o Convenios suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) o las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS).

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

En el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava de EL CONVENIO, LAS PARTES acuerdan modificar algunas cláusulas de EL CONVENIO, las mismas que quedan redactadas de la siguiente manera:

"(...)

"CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

"(...)

1.29 Resolución Ministerial N° 513-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 113-MINSA/2020/DGAIN/DGOS: Gestión de camas hospitalarias para hospitalización COVID – 19 y camas UCI COVID – 19 para paciente sospechoso o confirmado con infección por COVID – 19 en las IPRESS públicas, privadas y mixtas.





### TERCERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS" PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

1.30 Decreto Supremo N° 003-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421 - Ley marco de Telesalud modificada con el Decreto Legislativo 1303, decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados a Telesalud."



M. ROSAS

#### "CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS IAFAS

"(...)

"7.14 Financiar los traslados de emergencia de los asegurados que gestione la IPRESS de EL PRESTADOR con otra IPRESS de EL PRESTADOR o con otra IPRESS pública de un PRESTADOR con el cual la IAFAS SIS tiene Convenio. En caso, de asegurados con COVID-19 o con sospecha de COVID-19 financiar los traslados de emergencia de los asegurados que gestionen las IPRESS de EL PRESTADOR con otras IPRESS públicas, privadas o mixtas, con Convenio o Contrato vigente con la IAFAS SIS, de acuerdo con la normativa vigente al momento del traslado. La IAFAS FISSAL, de acuerdo a su cobertura, financiará las prestaciones por traslado de paciente oncológico estable, según normativa.



R. SUÁREZ

"(...)"

#### "CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR

"(...)

8.22 Presentar a LAS IAFAS toda la información necesaria para el control y validación de los servicios de salud brindados y demás información requerida por SUSALUD, incluyendo la información de su cartera de servicios en el RENIPRESS.



"(...)

8.30 La IPRESS de EL PRESTADOR deberá gestionar la referencia de un asegurado SIS en condición de emergencia, con otra de EL PRESTADOR o con otra IPRESS pública de un PRESTADOR con el cual la IAFAS SIS tiene Convenio. En caso, de asegurados con COVID-19 o con sospecha de COVID-19, la IPRESS de EL PRESTADOR están obligadas a comunicar al gestor de camas de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud para que el asegurado sea referenciado a otra IPRESS pública, privada o mixta, con Convenio o Contrato vigente con la IAFAS SIS, de acuerdo con la normativa vigente al momento del traslado.



R. FERNÁNDEZ " (...)

"(...)"

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA III NIVEL DE ATENCIÓN

"(...)

##### 21.3.1 EL SIS:

"(...)

**3era. Transferencia:** corresponde al porcentaje restante del monto total asignado para el año por UE según el Acta de Compromisos del periodo 2020 y se transfiere de manera excepcional de forma prospectiva a la suscripción de la Adenda.

Asimismo, con el fin de garantizar los fines de los recursos transferidos por la IAFAS SIS se evaluará los indicadores de GRATUIDAD y de ATENCIÓN SEGURA, que busca se brinde una atención segura y con provisión total de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y procedimientos a completa satisfacción de los asegurados del SIS. La evaluación de estos indicadores será de acuerdo a la metodología establecida en el Anexo N° 01 de la presente adenda. Si EL PRESTADOR no supera la evaluación se realizará el ajuste en la liquidación al cierre del año.



E. VALDEZ

"(...)



G. VARGAS



M. CÁRDENAS R.



P. FIGUEROA



M. MARAVI



C. SOLAR





# TERCERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS" PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

## ANEXO N° 01 INDICADORES

### 1.1. Indicador: Gratuidad

- **Fórmula:** Atendidos con prestación completa y gratuita/ Total de Atendidos a medir \*100
- **Atendidos a medir:** 50 atendidos\* IPRESS
- **Por cada UE máximo:** 2 IPRESS
- **Técnica:** Observación, entrevista, inopinada, aleatoria, mensual, según corresponda el ámbito de intervención.
- **De los Resultados:** al final del levantamiento de información, se firmará un acta de constatación de haber realizado el proceso correspondiente respecto al indicador de gratuidad con el representante de la IPRESS evaluada.
- **Margen de tolerancia:**

Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
20%	15%	10%	5%

- **Deducciones:**  
El porcentaje de las atenciones observadas menos el margen de tolerancia, considerando la base por cada mecanismo de pago.

Mecanismo	Base para aplicación de ajuste
Por servicios	5 % de la Producción Mensual Neta

### 1.2. Indicador: Atención segura

- **Fórmula:** Personal de Salud con recepción de EPP en la UPSS de la IPRESS que brinde atención directa a los afiliados al SIS / Personal de Salud en la UPSS de la IPRESS que brinde atención directa a los afiliados al SIS \*100.
- **Por cada UE máximo:** 2 IPRESS.
- **Cantidad de Personal:** Según la IPRESS, si tiene más de 20 trabajadores de salud, se realizará la medición en un servicio determinado. Si la IPRESS tiene menos de 20 trabajadores, la medición es total.
- **Técnica:** Observación, entrevista, inopinada, aleatoria, mensual, según corresponda el ámbito de intervención.
- **De los Resultados:** al final del levantamiento de información, se firmará un acta de constatación de haber realizado el proceso correspondiente respecto al indicador de atención segura, con el representante de la IPRESS evaluada.
- **Margen de tolerancia:**

Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
20%	15%	10%	5%

- **Deducciones:**  
El % del personal de salud sin EPP en la UPSS de la IPRESS menos el margen de tolerancia, considerando la base por cada mecanismo de pago.

Mecanismo	Base para la aplicación de ajuste
Por servicios	5 % Producción Mensual Neta

